



SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil viernes 11 enero 2013

SUNG NAM LIM, en mi calidad de Representante Legal de la compañía LG ELECTRONICS PANAMA S.A., con Expediente Número 64838 y RUC 0992696176001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: SUNG NAM LIM
Identificación MP0478836



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

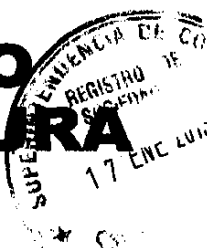
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

T/ 62.037 - 11



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 699/2011 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA
26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG
ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA
PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG
NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DÍA 13
DE DICIEMBRE DEL 2011.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, el día veintiuno de
diciembre del año dos mil once, ante mí **DOCTOR
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo
del Cantón Guayaquil.

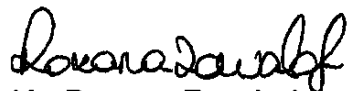


SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar los siguientes documentos:

Escritura Pública Número: veintiséis mil trescientos noventa y cuatro del 8 de Diciembre del 2011, Otorgada ante el Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Notario Quinto del Circuito de Panamá, por la cual la compañía **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, domiciliada en la ciudad de Panamá, Revoca el Poder otorgado a favor del Señor HYANG JUN LEE, y a la vez otorga un Poder General a favor del señor SUNG NAM LIM para que lo ejerza en la República del Ecuador; debidamente apostillado el día 13 de Diciembre del 2011.

Dígnese proveer,



Ab. Roxana Zavala Luque
Reg. 13.355 CAG





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO ✓



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 26.394 ✓ de 6 de Diciembre de 2011. ✓

POR LA CUAL:

la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., Revoca Poder y a
la vez confiere un PODER GENERAL a favor del señor SUNG NAM
LIM, para que lo ejerza en la República del Ecuador.





Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

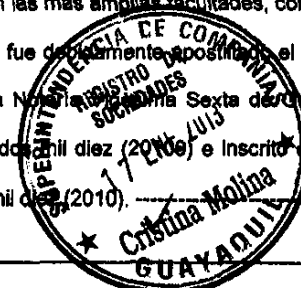
(26.394)

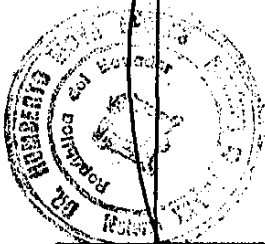
POR LA CUAL la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., Revoca Poder y a la vez confiere un PODER GENERAL a favor del señor SUNG NAM LIM, para que lo ejerza en la República del Ecuador.

Panamá, 6 de Diciembre del 2011.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Círculo de Panamá, con cédula de Identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor KI IL KWON, varón, coreano, quien manifestó no necesitar intérprete por comprender y entender el idioma español, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte número M ocho dos ocho siete ocho cinco uno ocho (M82878518), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad denominada LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., inscrita a ficha setenta y cuatro mil ochocientos seis (74806), Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen veintitrés (23) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en ciudad de Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, pisos veinte (20) y veintiuno (21), República de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011), por este medio revoco poder general otorgado para la representación de la compañía y en el mismo acto otorgo poder general para la representación de la compañía en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Que con fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), el señor Ki Il Kwon, en su calidad de Presidente de la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A., debidamente facultado por la Junta Directiva de la compañía, otorgó Poder General, generalísimo, como en derecho se requiere, a favor del señor Hyang Jun Lee, para que represente a la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A. como Apoderado Principal, en cualquier ciudad del Ecuador, con las más amplias facultades, conforme consta del documento contentivo del referido Poder General que fue debidamente apostillado el veintitrés (23) de febrero de dos mil diez (2010), protocolizado ante la Notaría Pública Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi el diez (10) de marzo de dos mil diez (2010) e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010).





1. **SEGUNDO:** Por este medio se revoca, en todas sus partes, el poder otorgado al Señor Hyang Jun Lee,
2. descrito en la cláusula anterior, a partir del once (11) de Diciembre de dos mil once (2011).
3. Consecuentemente, el Señor Hyang Jun Lee no se encuentra facultado para representar a la sociedad
4. ante las autoridades de la República del Ecuador.

5. **TERCERO:** Por este medio se ~~confiere poder generalísimo~~ como en derecho se requiere a favor del
6. ~~Señor Sung Nam Lim, varón coreano~~ mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte MP
7. cero cuatro siete ocho ocho tres seis (MP0478836), con domicilio en ciudad de Guayaquil, Avenida
8. Francisco de Orellana y Miguel Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre Institucional, 6to piso,

9. Provincia de Guayas, República del Ecuador, para que a partir del doce (12) de Diciembre de dos mil
10. once (2011), en forma Individual y como Apoderado Principal, represente a la sociedad I.G
11. ELECTRONICS PANAMA, S.A. Sucursal Ecuador, cuyo Permiso para Operar en Ecuador fue otorgado
12. mediante Resolución número SC.U.DJCPT-E-G-diez-cero cero cero ocho nueve uno uno
13. (No.SC.U.DJCPT-E-G-10-0008911) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil diez (2010) emitida
14. por el Señor Superintendente de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
15. veintiuno (21) de diciembre de dos mil diez (2010) y con RUC cero nueve nueve dos seis nueve seis
16. uno siete cero cero cero uno (RUC 0992896170001), en cualquier ciudad de la República del Ecuador
17. con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:

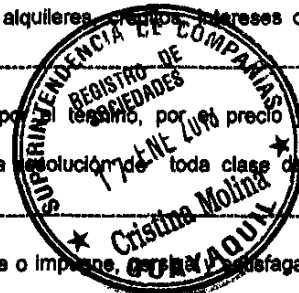
18. 1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, tangibles e
19. intangibles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o
20. adquiera en el futuro.

21. 2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades
22. mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por
23. cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, intereses o
24. dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

25. 3. Para que de y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por ~~el~~ ~~precio~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~resolución~~ ~~de~~ ~~toda~~ ~~clase~~ ~~de~~
26. condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la ~~resolución~~ ~~de~~ ~~toda~~ ~~clase~~ ~~de~~
27. contratos cuando lo considere procedente.

28. 4. Para que tome y rinda cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, ~~o~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~desfaga~~
29. los alcances que resulten de las mismas.

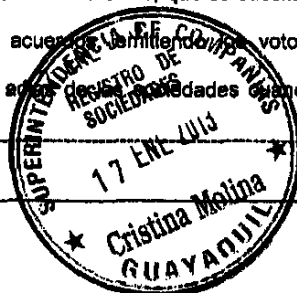
30. 5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e

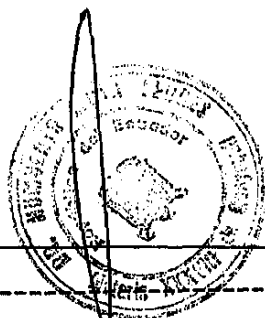




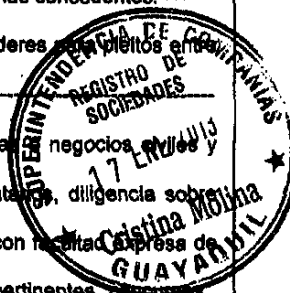
Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. instituciones nacionales y/o extranjeras, haga depósitos de toda clase, recoja, apruebe o impugne
2. estados de cuenta, retire fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos
3. de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de
4. toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas
5. a firmar por ellos.-----
6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar,
7. cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar
8. transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.-----
9. 7. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de
10. créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a
11. bien designar.-----
12. 8. Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y
13. pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que
14. constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----
15. 9. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones,
16. pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en
17. arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y procediendo con la
18. resolución de los correspondientes contratos cuando los considere oportunos y para que deposite o
19. reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----
20. 10. Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----
21. 11. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase y
22. personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias
23. y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente
24. contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----
25. 12. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho
26. a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o
27. civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre
28. asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo sus votos de la
29. sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba aquellos acuerdos cuando fuere
30. necesario por las leyes o los estatutos.-----





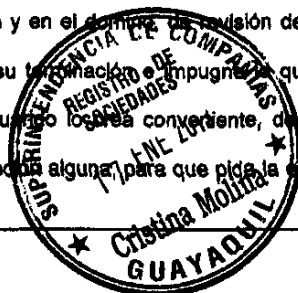
1. -----
2. 13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes inmuebles
3. o muebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, efectos, valores, bonos,
4. acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y
5. derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando precio y las
6. condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y
7. otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----
8. 14. Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase,
9. ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse,
10. suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores,
11. liquidadores y peritos.-----
12. 15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad,
13. solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda
14. clase de créditos, derechos y acciones.-----
15. 16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la
16. sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y
17. notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se
18. consignen a favor de la sociedad.-----
19. 17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en lo registros de acciones de sociedades y
20. empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----
21. 18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por
22. objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes,
23. incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----
24. 19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes, en pleitos entre
25. las que a nombre y en representación de la compañía, usará las siguientes:-----
26. -----19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas, negocios, civiles y
27. criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencia sobre
28. declaratoria de herederos, declarativos de mayor o menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de
29. hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos,
30. quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales,

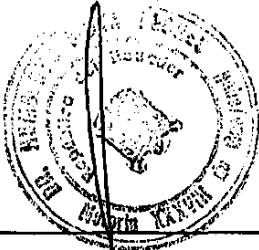




Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. las de jurisdicción voluntaria, inclusive en que tenga interés en la actualidad o en lo que adelante se le
2. ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la
3. represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y
4. contencioso administrativos, por todos los trámites, alzas o recursos.-----
5. -----19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de
6. derecho inmobiliario o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la
7. materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir
8. adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----
9. -----19.3 Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados,
10. audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como
11. defendiendo, presente escritos y querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas,
12. reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine
13. cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de
14. excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales,
15. apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos,
16. edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de toda clase, desembargos, venta,
17. transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas y proposiciones
18. en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que
19. pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y
20. documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de
21. bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias,
22. manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios
23. orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos,
24. tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable
25. y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y
26. los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de Inconstitucionalidad, de
27. responsabilidad, de casación de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión de gubernativos,
28. contencioso administrativo y todos sus trámites hasta su terminación o impugnación que de contrario
29. reestablezcan para que se aliene, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de
30. acciones, excepciones, demandas y querrelas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las





1. sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida,
2. promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y
3. extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas
4. tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

5. 20. Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya
6. sean generales, mercantiles para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde,
7. sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la
8. Sociedad.-----

9. 21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o
10. privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios
11. para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.-----

12. 22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás
13. documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones,
14. renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero
15. del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.-----

16. 23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas
17. que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

18. 24. El apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan
19. de celebrarse y surtir efectos en Ecuador y, especialmente para que pueda contestar las demandas y
20. cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del artículo cuatrocientos quince (415) de la Ley de
21. Compañías.-----

22. 25. En general quedará investido de las máximas atribuciones, especialmente de las disposiciones
23. establecidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del
24. Ecuador.-----

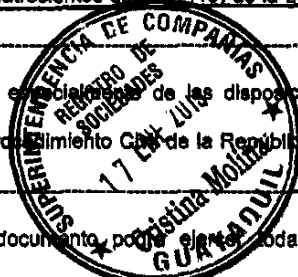
25. **CUARTO:** El Apoderado General designado mediante este documento, podrá ejercer todas las
26. facultades aquí descritas desde el día doce (12) de Diciembre de dos mil once (2011).-----

27. Dado en la ciudad de Panamá, hoy cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011).-----

28. LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., (Fdo.) (Firma ilegible) KI IL KWON, PRESIDENTE.-----

29. -----

30. ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA-----





Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

LG ELECTRONICS PANAMA, S. A.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del cinco (5) del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad ubicada en Avenida Nicanor de Obarrio, Torre Global, Piso N° 20 de la Ciudad de Panamá.

Estaban presentes los Señores Ki Il Kwon, Jin Suk Son y Han Seung Lee quienes conforman la mayoría de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa.

El Señor Ki Il Kwon, actuó como Presidente de la reunión, y el Señor Jin Suk Son, Secretario titular del cargo, actuó como tal.

Acto seguido, el Presidente comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social. --- Abierto el acto, el Presidente explicó que resulta necesario nombrar un nuevo apoderado general principal para que represente y proteja los intereses de la sucursal que la sociedad mantiene en la República del Ecuador debido al futuro traslado del apoderado principal de vuelta a la casa matriz. --- Por tanto indicó que el objeto de la reunión era el de:

1. Revocar el poder general otorgado el 2 de Febrero de 2010 en favor del Señor Hyang Jun Lee en vista de su traslado de vuelta a la casa matriz;

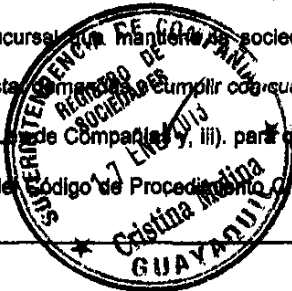
2. Otorgar nuevo poder general al Sr. Sung Nam Lim, para que represente y protejan los intereses de la sucursal que mantiene la sociedad en la República del Ecuador, y dotarlo de las más amplias facultades de representación ante las autoridades nacionales, municipales, cantonales, judiciales y administrativas, y ante particulares domiciliados en la República del Ecuador.

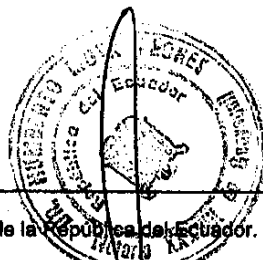
Presentada moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el poder general otorgado por el Presidente de la sociedad, Ki Il Kwon, el 2 de febrero de 2010 a favor del Sr. Hyang Jun Lee.

SEGUNDO: Se autoriza al Señor Ki Il Kwon, para que en nombre y representación de la sociedad, otorgue poder general tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, otorgando las máximas atribuciones, en favor del Señor Sung Nam Lim, portador del pasaporte N° MP0478836 i), para que en forma individual represente y proteja los intereses de la sucursal que la sociedad en la República del Ecuador; ii). para que esté facultado para contestar demandas y cumplir con cualesquiera obligaciones contraídas en los términos del artículo 415 de la Ley de Compañías y, iii). para que cuente con las más amplias facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, ambos





1. de la República del Ecuador. ✓
2. **TERCERO:** La revocatoria del poder a favor del Señor Hyang Jun Lee será efectiva el 11 de Diciembre
3. de 2011 por lo que el Sr. Sung Nam Lim podrá ejercer todas sus facultades como apoderado en
4. Ecuador desde el 12 de Diciembre de 2011. ✓

5. No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma a las dos y cuarenta y cinco de
6. la tarde (2:45 p.m.), y para constancia se firma la presente Acta. ✓

7. EL PRESIDENTE, (Fdo.) KI IL KWON. ✓ EL SECRETARIO, (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

8. El suscrito, JIN SUK SON, Secretario de la sociedad certifica que el Acta que antecede es auténtica y
9. se encuentra registrada en los libros de la Sociedad. ----- (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

10. Esta acta ha sido refrendada por el Licenciado Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio. ✓

11. ===== ✓

12. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la
13. misma en presencia de los testigos instrumentales, MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con
14. cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS
15. MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos
16. veintidós (4-144-822), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el
17. cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el
18. Notario que doy fe. ✓

19. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----

20. ----- (26.394) ✓

21. (Fdos.) KI IL KWON. ✓ MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA. ✓ LUIS MORALES. ✓ LICDO.
22. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO. ✓

23. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
24. PANAMA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (2011). ✓



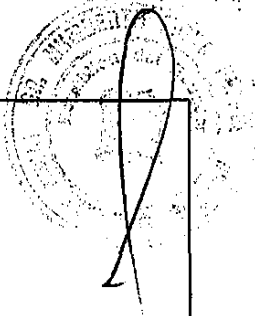
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto





Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
NOTARIA PUBLICA QUINTA



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Nicolas E. Cant

3 quien actua en calidad 2do

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 3 de día 13 DEC 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 86 795

9 Sello/timbre 10 Firma Nicolas E. Cant



Este documento es
válido para ser
presentado en
el extranjero

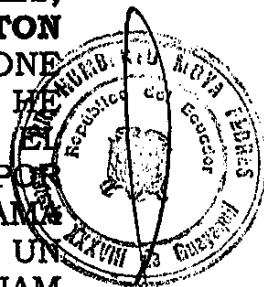


163
1228
3127
REPUBLICA DE PANAMA
+ IMPORTE NACIONAL
2002.00



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES,
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE
EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE
PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN MI
PROTOCOLO A MI CARGO, LA ESCRITURA 26.394 POR
LA CUAL LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA
S.A., REVOCA PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN
PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG NAM
LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA REPUBLICA DEL
ECUADOR, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 13
DE DICIEMBRE DEL 2011.



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** EN **NUEVE FOJAS UTILES**
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



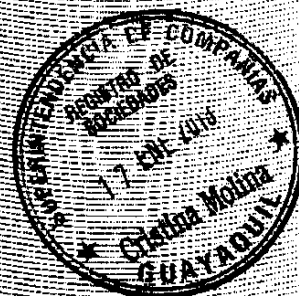
№ 0160092

Con fecha diez de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-13-DJCPTE-G-12-0000686, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, el 8 de febrero del 2012, queda inscrita la presente Protocolización de fecha 21 de Diciembre del 2.011 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía extranjera LG ELECTRONICS PANAMA S.A. a favor de SUNG NAM LIM; y, Revocatoria del Poder del Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de HYANG JUN LEE, de fojas 15.962 a 15.977, Registro Mercantil número 2.621.- 2.- Se tomó nota de este documento al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto del presente documento.

00000000

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVIEWS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992696176001
RAZON SOCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LIM SUNGNAM
CONTADOR: ALVAREZ ALVARADO ANA GEORGINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/12/2010	FEC. CONSTITUCION:	21/12/2010
FEC. INSCRIPCION:	24/12/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DE MERCADEO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. LAS MONJAS Número: 10 Intersección: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Edificio: HAMBURGO Piso: 1 Kilómetro: 2.6 Referencia ubicación: FRENTE A AVENTURA PLAZA Telefono Trabajo: 042594900 Web: WWW.LGE.COM Email: ana.alvarez@lge.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 3

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



Jenny Alexandra Usca Ambí
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA LITORAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JADA010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/12/2012 15:59:59

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992596176001
RAZON SOCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE REPARACION DE ENSERES DOMESTICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA APARATOS Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO
ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DE MERCADEO
ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. LAS MONJAS Número: 10 Intersección: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Referencia: FRENTE A AVENTURA PLAZA Edificio: HAMBURGO Piso: 1 Kilómetro: 2.5 Teléfono Trabajo: 042594900 Web: WWW.LGE.COM Email: ana.alvarez@lge.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/06/2011
NOMBRE COMERCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DE MERCADEO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Calle: EL COMERCIO Número: E8-113 Intersección: AV. SHYRIS Referencia: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL QUICENTRO Teléfono Trabajo: 022245631 Fax: 022245631

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: LG ELECTRONICS PANAMA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE REPARACION DE ENSERES DOMESTICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA APARATOS Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO
ACTIVIDADES PUBLICITARIAS DE MERCADEO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 50 Intersección: AV. FRANCISCO DE OLMEDO Conjunto A AVIS RENT A CAR Conjunto: AEROP. JOSE JOAQUIN DE OLMEDO Bloque: AEROCENTER Edificio: AEROCENTER Piso: 1 Kilómetro: 0.5 Teléfono Trabajo: 042169343 Email: ana.alvarez@lge.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: JAGU010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE OLMEDO Fecha y hora: 18/12/2012 15:28:59

Página 2 de 2

SRI.gov.ec